



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FABIOLA ROLDAN DE GAVIRIA
DEMANDADO	CASUR
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 – 00786 01
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS / AUTORIZA EXPEDICION DE COPIAS AUTENTICAS

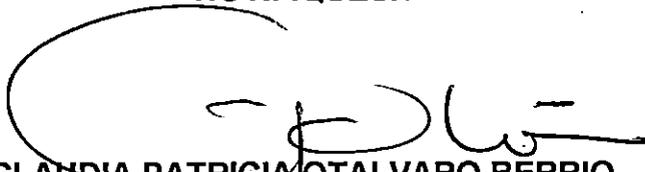
Observa el Despacho que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho y visible a folio 129 del expediente, ésta conforme con lo previsto en los numerales 2° y 3° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, al tenor de lo previsto en la regla 1° ibídem, **SE APRUEBA** la liquidación efectuada.

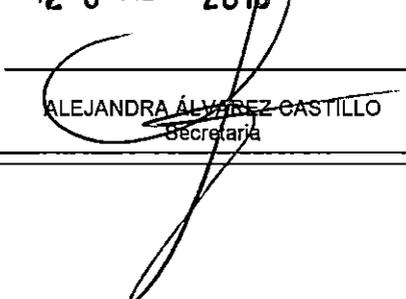
De otro lado, mediante memorial visible a folio 128, la apoderado judicial de la parte actora solicita, se expida copia autentica de la sentencia, del poder conferido y del auto que decretó las costas y agencias en derecho, con la respectiva constancia de estar en firme y prestar merito ejecutivo.

De conformidad con el artículo 114 del CGP, el Despacho encuentra procedente la solicitud presentada por la apoderada de la actora, ordenándose que por secretaria se proceda a autenticar las piezas procesales señaladas, con la respectiva constancia de ejecutoria y de ser primera copia. Sin embargo, dichas copias solo podrán ser entregadas a la persona autorizada por la apoderada, una vez adquiera firmeza la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

AAC

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>56</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>20 ABR 2015</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
